



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

17 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4087

**RESOLUCIÓN**
**DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURIDICOS**


RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RACHERÍA EL RÍO (HOY BARRIO DE LA CANDELARIA) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,961.33 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

**C. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65,FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL EL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO VEINTIOCHO (028)** CELEBRADA CON FECHA **CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, SE PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RACHERÍA EL RÍO (HOY BARRIO DE LA CANDELARIA) DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,961.33 M2 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS), A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:

**I. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

**SEGUNDO.** Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, etc.), deberán expedir las legislaturas de los estados con el objeto de establecer. . . b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

**TERCERO.** Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada. . . en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometen o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería, desincorporar, enajenar o gravar.

Q  
 R  
 S  
 T  
 U  
 V  
 W



**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables, para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: "El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**QUINTO.** Que con fecha 30 de julio de 2025, se recibió el oficio número DIF CG/1959/2025, emitido por el titular de la Coordinación General del Sistema DIF Tabasco, donde solicitó la Donación de un predio a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino y uso para el del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, y a su vez solicitó que, de ser procedente se iniciara con los trámites para la formalización del acto jurídico de la donación.

**SEXTO.** Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda", entendiéndose como partes integrantes de la Hacienda Pública Municipal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público Municipal a cargo del Ayuntamiento;
- III. Los bienes de uso común municipal; y
- IV. Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos.



**SEPTIMO.** Que el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene el pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río, (hoy Barrio de la Candelaria) de este Municipio, y que actualmente reporta una superficie libre de 28,667.18 M2 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete Metros Dieciocho Centímetros Cuadrados), de conformidad con el levantamiento topográfico y el certificado de libertad de gravamen correspondiente.

El Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con la finalidad de cumplir con la obligación atribuida en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativa a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, determina procedente la solicitud de donación de una fracción de predio rústico a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino y uso legal para Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**OCTAVO.** Consecuentemente, con la finalidad de dar certeza jurídica sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás leyes aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, llevara a cabo la integración del expediente respectivo para la formalización del acto jurídico de donación, el cual se realizó en los siguientes términos:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**I.- Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble.-** El Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco; es legítimo propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería el Río (hoy Barrio de la Candelaria) del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo cual se acredita en términos de la Escritura Pública número 1,586, volumen XXVI, de fecha 28 de mayo de 1992, con número de cuenta predial R-000107, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de junio de 1991, bajo el número 336 del libro general de entradas, afectando el predio número 13,363, folio 183 del libro mayor, volumen 51.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**Jalpa de Méndez**  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**II.- Certificado de libertad de gravamen de la propiedad.-** El bien inmueble propiedad del Municipio, reporta dos gravámenes con superficie total de 11.455.82, de conformidad con el certificado de Libertad de Gravamen, con número de volante 625785 de fecha 24 de noviembre de 2025, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, Oficina Registral de Jalpa de Méndez, reportando una superficie libre actual de 28,667.18 Metros Cuadrados. Por lo que se advierte que cuenta con superficie suficiente para celebrar el acto jurídico de donación de una fracción del predio con superficie de 2,961.33 M2 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Metros Treinta y Tres Centímetros Cuadrados).

**III.- Valor fiscal.** - La fracción del predio objeto de donación, tiene un valor de \$3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), lo cual se acredita con el correspondiente certificado de valor catastral con folio 2025-3444, expedido por la titular de la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**IV.- Uso de suelo del predio.** - La fracción del predio objeto de donación, tiene un uso de suelo de servicio público donde se edificará la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo cual se acredita en términos del oficio de factibilidad de uso de suelo de fecha 24 de noviembre de 2025, con número de folio TR-362-25, expedido por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales del Ayuntamiento.

**V.- Exposición de motivos y acto jurídico.-** Una de las directrices del Gobierno Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, es el de prestar con eficacia los servicios públicos a los que por disposición de Ley se encuentra obligado, cumpliendo con el deber de administrador de los intereses públicos, y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, y tiene el deber indeclinable de intervenir con la energía y rapidez que el caso reclame donando los bienes inmuebles en el que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir el progreso del Municipio; por lo que resulta favorable el acto jurídico de donación objeto de la presente resolución, relativa a la fracción de un predio rústico ubicado en el Barrio de la Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.



**VI.- Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble.-** La fracción del predio rústico ubicado en el Barrio de la Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, consta de una superficie de 2,961.33 M2 ( Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Metros Treinta y Tres Centímetros Cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 45.556 metros con Calle a Fiscalía; **AL NORESTE**, en dos medidas: 2.719 y 2.719 con Calle a Fiscalía; **AL SUR**, 50.109 metros con Escuela Primaria Leandro García Alfaro; **AL ESTE**, en dos medidas: 50.090 metros y 5.383 metros con Calle a Fiscalía y; **AL OESTE**, 59.460 metros con H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco. de conformidad con el levantamiento topográfico y plano elaborado por personal de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

**VII.- Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal.** - El bien inmueble objeto de donación no está no será destinado para la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio, lo cual se acredita con el oficio número 045/DOT/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, signado por el Director de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales del ayuntamiento.

**VIII.- Constancia de medida de seguridad o de no riesgo.** - El predio descrito en la fracción V que antecede, es factible y segura para su donación, ya que no se observan riesgos por sistema expuesto; de conformidad con el memorándum número 265/UMPC/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, signado por la Titular de la Coordinación de Protección Civil Municipal.

**POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ESTADO, PARA ADMINISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**



### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, se aprueba la donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, una fracción de predio rústico ubicado en el Barrio de la Candelaria del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 2,961.33 M2 (Dos Mil Novecientos Sesenta y Un Metros Treinta y Tres Centímetros Cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 45.556 metros con Calle a Fiscalía; AL NORESTE, en dos medidas: 2.719 y 2.719 con Calle a Fiscalía; AL SUR, 50.109 metros con Escuela Primaria Leandro García Alfaro; AL ESTE, en dos medidas: 50.090 metros y 5.383 metros con Calle a Fiscalía y; AL OESTE, 59.460 metros con H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco. Fracción de terreno que será segregada de un predio con mayor superficie propiedad del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, amparado en la Escritura Pública número 1,586, volumen XXVI, de fecha 28 de mayo de 1992, con número de cuenta predial R-000107, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de junio de 1991, bajo el número 336 del libro general de entradas, afectando el predio número 13,363, folio 183 del libro mayor, volumen 51.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Primer Regidor y Presidente Municipal y a la Segunda Regidora y Síndica de Hacienda, para que en representación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, suscriban la Escritura Pública del acto jurídico de donación, cuyos trámites y costas correrán a cargo del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** - La presente Resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en **Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Veintiocho (028)** celebrada con fecha **Cuatro (04) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025)**, por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN.  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCA HERNÁNDEZ IZQUIERDO.  
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

C. CLARITA DEL ROCÍO SÁNCHEZ CUPIL  
TERCERA REGIDORA

C. ROSALBA JIMÉNEZ GARCÍA  
CUARTA REGIDORA

C. VIRGINIA DEL CARMEN JAIMES RAMOS  
QUINTA REGIDORA

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OLÁN OLÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR. MANUEL SASTRE RAMOS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ncc2JlmLlxvZJgSmmgVE14RU9j0bNM+8NezSOMq9FrwfZMPW77aoLnsNrx7CAn81LQn2VLdGwLeaesp5uexs2VVg6NKVOgJsucrbsbLYtD6Uwr7IKLVHQOj85SZFQ9z9COKjdSJnlo77n4oCwxHzMmhjU5DRinbsqn5TSv0SNthz0kCRF8+qhsYt2FUS4lhIPAxJX2Z8H2ICZM1wwg66Y6ulz4Z8L6TZfnxrVelumQIEbiwekMCIXW+bMf9/UzE28SOAN5rqwsYqw1cp5tRB3i+eX66vUTO2tL6TpUIQuAqLwtQ8lprXmZ7NwzT7RIs+OsWnSVcZNuq2X3Clc6sQw==